



**RESUELVE REPOSICIONES  
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL  
FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL,  
VERSIÓN 2013, DEL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES.**

**EXENTA N°**

**3887 26.09.2013**

**VALPARAÍSO,**

### **VISTO**

Estos antecedentes: Memorandos Internos Nos 01/1842 y 01/1835, del Jefe de la Unidad de Infraestructura Gabinete de Ministro Presidente, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 12 de septiembre de 2013, por los cuales se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposiciones interpuestos en el marco de la Convocatoria 2013, del Fondo del Patrimonio Cultural; acompañando certificados emitidos por el Jefe de la Unidad mencionada y el Coordinador del Fondo de Patrimonio, de la misma, y las respectivas copias de los recursos interpuestos por los postulantes de los proyectos que se indican.

### **CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país

Que, durante el año 2010 se formuló y ejecutó el Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio Material, como forma de otorgar financiamiento a proyectos de reconstrucción del patrimonio afectado por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, en la zona afectada que comprende las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Biobío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que, producto de la buena evaluación del programa, éste se realizó durante los años 2011 y 2012, extendiéndose su cobertura a inmuebles de todo el país, decidiéndose llevar a cabo una nueva versión del programa del Fondo de Patrimonio Cultural para el año 2013, para lo cual sus bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.207 de fecha 26 de marzo de 2013 y de este Servicio.

Que, las respectivas bases concursales establecen que el CNCA, a través de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete del Ministro Presidente, revisará las postulaciones y declarará fuera de Bases los proyectos que no cumplan con requisitos ahí señalados.

Que, conforme a lo anteriormente señalado, el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, certificó las postulaciones que se declararon inadmisibles en la presente Convocatoria del Programa en cuestión, junto con el motivo de dicha inadmisibilidad, quedando establecido en Resolución Exenta N° 3.386, de 2013, de este Servicio.

Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.



Que, el postulante del proyecto Mantenimiento y Mejoramiento del Mural “El Primer Gol del Pueblo Chileno”, presentó reposición y Jerárquico en subsidio, en contra de la declaración de inadmisibilidad por no presentar Certificado de Dominio Vigente, solicitando dejar sin efecto la declaración de inadmisibilidad, argumentando que por tratarse de un bien Fiscal destinado permanentemente al beneficio de otro inmueble que es el Centro Cultural Espacio Matta, se estimó que no era necesario acompañarlo ya que bastaba sólo la mención de la inscripción, adjuntando el Contrato de Comodato respectivo, para lo cual acompañan en esta oportunidad copia autorizada de la inscripción de dominio vigente, con certificación de vigencia del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. Al respecto se ha certificado por el Jefe de la Unidad de infraestructura Gabinete Ministro, acompañando el antecedente respectivo, que el Proyecto mencionado no acompañó el Certificado de Dominio Vigente en la oportunidad exigida en las bases de concurso respectivo, versión 2013. En este mismo sentido, como el mismo postulante lo reconoce en su carta, se trata de un bien fiscal, que aunque esté destinado al beneficio de otro inmueble, se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces o en el Archivo nacional, según sea el año de inscripción, por lo cual es absolutamente posible obtener en dichas instituciones un certificado de dominio vigente, aun cuando el propietario sea un tercero o el Fisco.

Que, asimismo, es necesario señalar que la exigencia de certificado de dominio vigente no se refiere a que el dominio debe ser necesariamente inscrito a nombre del postulante, sino que busca acreditar quién es el actual propietario, el que, según bases, puede ser un tercero, ya que se solicita su autorización respecto de la intervención.

Que, el postulante de los proyectos denominados “Monumento Cristo Redentor” y “Restauración Parroquia San Luis Gonzaga”, interpuso recursos de Reposición y Jerárquicos en Subsidio, en contra de la Resolución Exenta que declaró la inadmisibilidad de los proyectos presentados, siendo en el primer caso por no adjuntar la Presentación Tipo y en el segundo por no adjuntar título del arquitecto responsable y Carta Gantt sin firma, solicitando en ambos casos, que se deje sin efecto dicha resolución, señalando argumentos para fundamentar los recursos interpuestos. Que, indica que, para la presentación del proyecto “Monumento Cristo Redentor” se acompañó un disco compacto que contenía la presentación tipo solicitada, agregando imágenes, presentación en Power Point y planos de la restauración del Monumento Cristo Redentor, guardando un respaldo de toda la documentación presentada. Por otro lado con respecto a la inadmisibilidad del proyecto “Restauración Parroquia San Luis Gonzaga”, argumentan que la falta de presentación de lo señalado, fue por razones personales del arquitecto, solicitando que se tengan por acompañados con esta presentación, la documentación que indican. Al respecto se ha certificado por el Coordinador del Fondo del Patrimonio de la Unidad de infraestructura Gabinete Ministro, que en el caso del primer proyecto mencionado, el disco adjuntado sólo contiene cuatro archivos de video con imágenes sin contenido textual; asimismo para el caso del segundo proyecto mencionado certifica que no se adjuntó lo solicitado, según lo exigido en las bases de concurso respectivo, versión 2013.

Que, respecto a estos recursos, en las respectivas bases de concurso versión 2013, del Fondo del Patrimonio Cultural, se estableció un período de recepción de postulaciones, por lo cual, una vez concluido, este Servicio no puede ampliar el plazo de recepción, ni solicitar nuevos antecedentes fundantes y/o obligatorios a cada proyecto, ya que esto vulneraría la igualdad de los postulantes que entregaron los antecedentes obligatorios en forma correcta, íntegra y oportuna, de conformidad a lo señalado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 65.507, de 2011.

Que, revisados los antecedentes de los recursos mencionados, y de acuerdo a los fundamentos descritos en los considerandos precedentes, las solicitudes presentadas no constituyen error administrativo que justifique acoger los respectivos recursos.

Que, en conformidad a lo expuesto, corresponde al suscrito proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichos recursos.



## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.207, de 26 de marzo de 2013, que aprueba las Bases del Fondo del Patrimonio Cultural, y la Resolución Exenta N° 3.386 que certifica nómina de postulaciones inadmisibles en el marco del Fondo del Patrimonio Cultural, versión 2013, ambas de este Servicio, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO HA LUGAR a los recursos de reposiciones interpuestos por los postulantes de los proyectos: "El Primer Gol del Pueblo Chileno", "Monumento Cristo Redentor" y "Restauración Parroquia San Luis Gonzaga", en el marco de la Convocatoria 2013, del Fondo del Patrimonio Cultural; debido a que no es efectivo que se cometieron los errores alegados por los postulantes, conforme los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios indicados en la distribución de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución al Ministro Presidente de este Consejo, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva los recursos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición resueltos en esta resolución, en relación a los proyectos mencionados en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MAURICIO AHLERS NARVÁEZ

JEFE(S) UNIDAD INFRAESTRUCTURA- GABINETE MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JAO

Resol 04/694

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Unidad Infraestructura del Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Obispado de Valparaíso, proyectos: "Monumento Cristo Redentor" y "Restauración Parroquia San Luis Gonzaga". Domicilio: [REDACTED]
- 1 Corporación Cultural de la Comuna de la Granja, proyecto: Mantenimiento y Mejoramiento del Mural "El primer Gol del Pueblo Chileno". Domicilio: [REDACTED]

